

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N° 077-2024-SUSALUD/S

Lima, 08 de mayo de 2024

VISTOS:

El Informe N° 000143-2024-SUSALUD-OGPER, de la Oficina General de Gestión de las Personas; el Memorandum N° 000233-2024-SUSALUD-OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 000453-2024-SUSALUD-OGAJ e Informe N° 000455-2024-SUSALUD-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1158 y su modificatoria, se disponen medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud por Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), constituyéndose como un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2014-SA se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD, estableciéndose su estructura orgánica y el desarrollo de las funciones institucionales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 730-2014/MINSA, se aprueba el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) Provisional de SUSALUD, el cual ha sido materia de reordenamiento de cargos mediante Resolución de Superintendencia N° 021-2015-SUSALUD/S y Resolución de Superintendencia N° 147-2017-SUSALUD/S;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 112-2023-SUSALUD/S, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos (PIA) correspondiente al Año Fiscal 2024, por toda Fuente de Financiamiento; el cual fue modificado mediante Resolución de Superintendencia N° 072-2024-SUSALUD/S, por lo que, a la fecha, el Presupuesto Institucional Modificado asciende a S/ 69,898,223.00 (Sesenta y nueve millones ochocientos noventa y ocho mil doscientos veintitrés con 00/100 soles), por toda Fuente de Financiamiento;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, el mismo que constituye el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas; precisando en los incisos 7.1 y 7.2 de su artículo 7 que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva en materia presupuestal;

Que, no obstante a lo mencionado en el considerando precedente, la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440 dispone que se derogue la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia;

Que, en ese sentido, el inciso 1 de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la entidad mediante resolución de su titular, aprueba el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, sobre su viabilidad presupuestal; condición que se cumple mediante el documento de vistos, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, la Directiva N° 0002-2024-EF/53.01 "Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0003-2024-EF/53.01, establece en el numeral 6.1 del artículo 6 que el PAP es el documento de gestión institucional que sistematiza el presupuesto de las

plazas que corresponden a los ingresos de personal que percibe el personal activo de manera permanente, periódica, excepcional u ocasional, cuya entrega se realiza de manera regular en el tiempo, incluyendo los aportes que por ley corresponda comprendidas en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que cuenten con un crédito presupuestario aprobado;

Que, asimismo en el numeral 14.6 del artículo 14 de la referida Directiva establece que el Titular de la Entidad o a quien éste delegue expresamente dicha función, es responsable de emitir el acto administrativo de aprobación del PAP, previa opinión favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas - DGGFRH, y de acuerdo con los términos definidos en el informe de la Dirección de Técnica y de Registro de Información de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos – DTRI;

Que, mediante Oficio N° 2502-2024-EF/53.06, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas traslada el Informe N° 0344-2024-EF/53.06, mediante el cual la Dirección de Técnica y de Registro de Información emite opinión favorable respecto a la propuesta del Presupuesto Analítico de Personal para el Año Fiscal 2024 de la Superintendencia Nacional de Salud;

Que, estando a los informes de vistos, que dan cuenta del cumplimiento de las disposiciones normativas antes señaladas, resulta viable legalmente la aprobación del Presupuesto Analítico de Personal – PAP de la Superintendencia Nacional de Salud para el ejercicio fiscal 2024;

Con los vistos del Gerente General, del Director General de la Oficina General de Gestión de las Personas, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (e) y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud; y,

Estando a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1289; y, el Decreto Supremo N° 008-2014-SA, Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el “Presupuesto Analítico de Personal – PAP de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD”, correspondiente al ejercicio presupuestal 2024, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- REMITIR copia de la presente resolución y de su anexo a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución y su anexo en la página web institucional (www.gob.pe/susalud).

Regístrese y comuníquese.

**JUAN CARLOS VELASCO GUERRERO
SUPERINTENDENTE**